

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1039
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2022-00008-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la actuación, se tiene que mediante Providencia 905 del día 05 de junio de 2023 en la cual se aprobó la liquidación del crédito, el demandado quedó con una deuda al mes de marzo de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO TRECIENTOS VEINTISEIS COMA OCHENTA Y OCHO MCTE. (\$785.326,88).

La liquidación fue aportada por la parte demandante, con la finalidad de hacer efectivo el cobro de los Títulos Judiciales que se encontraban a su favor, ante lo cual este despacho procedió a solicitar el Certificado de Títulos Judiciales por parte del Banco Agrario.



DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1016026514 Nombre MARTHA ISABEL CORTES ACEVE Número de Títulos 15

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002781156	79807194	JOSE ALEXANDER CORREA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	26/05/2022	24/05/2023	\$ 922.500,00
469030002791781	79807194	JOSE ALEXANDER CORREA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	24/06/2022	24/05/2023	\$ 922.500,00
469030002799159	79807194	JOSE ALEXANDER CORREA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	12/07/2022	24/05/2023	\$ 527.708,00
469030002805424	79807194	JOSE ALEXANDER CORREA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	28/07/2022	24/05/2023	\$ 922.500,00
469030002817156	79807194	JOSE ALEXANDER CORREA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	30/08/2022	24/05/2023	\$ 922.500,00
469030002828788	79807194	JOSE ALEXANDER CORREA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2022	24/05/2023	\$ 922.500,00
469030002842470	79807194	JOSE ALEXANDER CORREA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	02/11/2022	24/05/2023	\$ 922.500,00
469030002852742	79807194	JOSE ALEXANDER CORREA RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 922.500,00
469030002863662	79807194	JOSE ALEXANDER CORREA RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2022	NO APLICA	\$ 1.035.415,00
469030002869160	79807194	JOSE ALEXANDER CORREA RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 922.500,00
469030002885228	79807194	JOSE ALEXANDER CORREA RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 1.603.275,00
469030002894044	79807194	JOSE ALEXANDER CORREA RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2023	NO APLICA	\$ 1.174.967,00
469030002908836	79807194	JOSE ALEXANDER CORREA RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2023	NO APLICA	\$ 1.123.400,00
469030002915872	79807194	JOSE ALEXANDER CORREA RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2023	NO APLICA	\$ 1.123.400,00
469030002928661	79807194	JOSE ALEXANDER CORREA RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2023	NO APLICA	\$ 1.123.400,00
Total Valor						\$ 15.091.565,00

Evidenciando lo siguiente:

- 1.1. Los depósitos judiciales son muy superiores a la cuota de alimentos fijada por este despacho.
- 1.2. Los Títulos dentro del recuadro rojo por haberse constituido en una fecha posterior a la presentación de la liquidación del crédito no se encuentran referenciados allí.
- 1.3. Autorizando el pago de los Títulos Judiciales antes mencionados incluyendo el valor de la cuota alimentaria aunado al valor adeudado a marzo de 2023, se tendría el pago total de la obligación traída al cobro, por lo que se procedió a realizar el fraccionamiento del Título Judicial Constituido el día 31 de mayo de 2023.

Por lo tanto, este despacho judicial encuentra pertinente en cumplimiento del principio de proporcionalidad que informa las medidas cautelares, realizar el reajuste para disminuir el descuento decretado dentro del proceso ejecutivo de alimentos mediante la Providencia Nro. 124 del 25 de febrero del 2022 la cual fijó en un embargo y retención al señor JOSE ALEXANDRO CORREA RUÍZ "(...) del 50% de los salarios devengados o por devengar que se causen, prestaciones sociales y demás pagos (...) como SOLDADO AUXILIAR DE SERVICIOS – CONDUCTOR DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA".

Por otra parte, halla pertinente este despacho judicial requerir a la parte activa de la demanda para que aporte nuevamente la liquidación del crédito del proceso ejecutivo actualizada a la fecha.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **MODIFICAR** la medida cautelar decretada en la actuación, a fin de que sea embargado y retenido mensualmente el valor de \$427.000 (cuatrocientos veintisiete mil pesos), suma que deberá incrementarse anualmente de acuerdo con el IPC, en garantía de la obligación alimentaria del menor de edad.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte actora para que aporte el escrito de liquidación del crédito.

TERCERO: **LIBRAR** por Secretaría las comunicaciones respectivas al pagador, haciéndole saber que el incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 096 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 30 de junio 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0bd2092b31e3d93af0a4ef8d040efd6c26fa47f6d63cef0b85da105407e059f**

Documento generado en 29/06/2023 04:01:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>